

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DE PERIODO PROBATORIO
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO. 018-2020.**

Cartagena de Indias D.T. y C. 18 de enero de 2021

La Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución No.255 del 06 de noviembre, emanada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer.

Por su parte el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 establece:

PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días (...).

Por lo anterior, se tiene que el señor **WILLIAN DAU CHAMATT**, una vez se notificó del auto mediante el cual se inicia proceso sancionatorio y de conformidad a la norma que regula la materia presentó descargos para tenerse en cuenta como material probatorio dentro del presente proceso y haciendo la aclaración que no solicito la práctica de una prueba testimonial.

Que dentro del expediente se cuenta con las pruebas suficientes dentro del proceso sancionatorio, por lo tanto, no considera el Despacho decretar de oficio la práctica de otras pruebas adicionales a las que ya obran en el expediente, a los cuales, según los términos y condiciones establecidos por la ley, se les dará el valor probatorio correspondiente.

Que, de acuerdo a la anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio del presente proceso sancionatorio administrativo No. 014-2019, adelantado por esta autoridad en contra el señor **WILLIAN DAU CHAMATT**.

SEGUNDO: Notificar el presente auto administrativo al señor **WILLIAN DAU CHAMATT**.

TERCERO: De conformidad al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, continúese con la siguiente etapa del proceso y conceda traslado para alegar por el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD

Jefe Oficina Asesora Jurídica

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 N° 47B-23 Móvil 301 3059287
Tel. 6411130 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
notificacionespas@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co

NOTIFICACION POR ESTADO

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N°	ENTIDAD AFECTADA	PRESUNTO SANCIONADO	FECHA AUTO POR MEDIO DE CUAL PRESCINDE DE PRUEBAS
018-2020	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	WILLIAN DAU CHAMATT	18 DE ENERO DE 2021

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 18 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00AM



Escaneado con CamScanner

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SE DESFIJA HOY 18 DE ENERO DE 2021 A LAS 5:00 PM



Escaneado con CamScanner

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica